

434



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

#1100

Res. aprobatoria del Contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la
Gulf-Western Americas Corpora-
tion.--

30-11-72.--



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Constato de fecha 6 de Junio de 1972, en virtud del cual la Gulf-Western Americas Corporation dona al Estado Dominicano, el costo de la Construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la suma aproximada de RD\$1,200,000.00.

RESUELVE

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Manuel Alsina Puello, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 34526, Serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia, actuando en virtud del Poder otorgádole al efecto en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, El Estado, de una parte; el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, organismo autónomo del Estado, constituido y organizado de acuerdo con la Ley No. 5594, de fecha 30 de julio de 1962, debidamente representado por el Ing. Frank J. Piñeyro C., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 5588, Serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de la autorización que le concedió al efecto en fecha)))

_____ el Consejo de Directores del mismo Instituto, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, INAPA, de otra parte; el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, organismo autónomo del Estado, constituido y organizado, de acuerdo con la Ley No. 6, de fecha 8 de septiembre de --- 1965, debidamente representado por el Ing. Michel Lulo Gite, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27082,

CONGRESO NACIONAL
EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE

2^a LEGISLATURA 2^{da} DE 1974
REGISTRADA AL No. 453
en el folio del libro 4^{to}
No. 1 de los Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos del Senado
y consta de 1^a parte
hojas escritas en número 1 y razón de dos

Santo Domingo, D. R., 1974

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato por medio del cual 2
ASUNTO: la Gulf-Western Americas Corp. dona al Estado el PAG.
costo de la construcción de los trabajos del Río Chavón.

Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, el cual actúa en virtud de la autorización que al efecto le fue otorgada en fecha _____, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, el INDRHI de otra parte; y la Gulf-Western Americas Corporation, compañía agrícola-industrial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con domicilio y asiento en el batey principal de su ingenio azucarero, situado al sur de la ciudad de La Romana, Municipio de La Romana, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor Alvaro L. Carta, de nacionalidad americana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado y/o residente en Vero Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, provisto del Pasaporte Americano No.F-927741, en virtud de la autorización que le concedió al efecto en fecha 22 de marzo de 1972, la junta de Directores de la misma empresa, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, La Compañía, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PAGTADO LO SIGUIENTE :

Artículo Primero: La Compañía dona pura y simplemente a EL ESTADO, quien acepta, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes. Dicho costo ha sido estimado en la suma aproximada de Un Millón Doscientos Mil Pesos (RD\$1,200.000.00), incluyendo los estudios y planos necesarios para la ejecución de las obras.

Las Obras a construir son las siguientes:

Obras de Captación en el Río Chavón.
Estación de Bombeo.
Tubería y/o Canal Abierto de Conducción.
Planta Purificadora de Agua.
Depósito (Reservoir) de Almacenamiento de Agua.
Línea de Transmisión Eléctrica.
Camino de Acceso

Artículo Segundo: Como consecuencia de lo expresado anteriormente, las obras indicadas en el artículo precedente, una vez terminadas, pasarán a ser propiedad del Estado.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ind. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4537
en el folio del libro letra
No. de los Decretos de Leyes, Resoluciones
y constituciones del Senado
y consta de 1 este
hojas escritas en manuscrito a razón de dos

Santo Domingo, D. R., 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual
ASUNTO: la Gulf-Western Américas Corporation dona al Estado DOMINICANO, el costo y la construcción de los trabajos en Río Chavón. 3 PAG.

Artículo Tercero: La Compañía contratará con una o más firmas de ingenieros nacionales o extranjeros, la realización de los estudios necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos los siguientes:

- Fase I - Determinación de distribución de costos e inversiones.
- Fase II - Planos Definitivos.
- Fase III - Detalles y ajustes de los planos durante la construcción.

INAPA y el INDRHI supervisarán la realización de todos los estudios aludidos, mediante los técnicos que al efecto designen, con facultad de hacer sobre los mismos estudios las recomendaciones u observaciones que estimen procedentes.

Artículo Cuarto: La Compañía construirá ella misma o hará construir mediante el o los contratos que al efecto celebre con el ingeniero o ingenieros o con el constructor o constructores que escoja, las obras indicadas en el artículo 1ro. de este contrato, de conformidad con los estudios, planos y especificaciones preparados para las mismas.

La ejecución de los trabajos de construcción de dichas obras será supervisada por INAPA y por el INDRHI, a través de los técnicos en la materia que éstos designen, y es entendido que los mencionados organismos tendrán la facultad de hacer sobre o en relación con la realización de tales trabajos las recomendaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Artículo Quinto: La Compañía pagará los costos de los estudios y de la construcción de las obras indicadas en el artículo primero de este contrato, y a tal fin tendrá en su poder y a su disposición la suma estimada de los mismos.

Artículo Sexto: La Compañía se obliga a mantener y a operar a su costo, durante el término de veinte años (20), las obras y equipos integrantes del nuevo sistema de abastecimiento de agua construido en virtud de este contrato, incluyendo la operación de la Planta Purificadora de Agua pe-

LEGISLATURA Ind. DE 1972
REGISTRADA AL No. 4531
en el folio del libro letra
No. de los autos de Leyes, Resoluciones
y decretos del Senado
y consta de siete
hojas escritas en tres tomos a razón de dos
Santo Domingo, D. R. 28 nov. 72
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de R. s. Apréb. del contrato por medio del cual
ASUNTO: la Compañía Gulf-Western Américas Corporation dona al Estado Dominicano el costo y la construcción de los trabajos en Río Chavón.

PAG. 4

ro con excepción del mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica y del pago por el consumo de la corriente eléctrica, los cuales estarán a cargo del Estado.

Es entendido, en cuanto a la Planta Purificadora de Agua, que La Compañía cumplirá su encargo de operar y mantener dicha planta y sus instalaciones bajo la supervisión y con sujeción a las normas que INAPA al efecto le transmitirá, asumiendo esta última completa responsabilidad por el resultado del funcionamiento de tales planta e instalaciones siempre que dichas normas fueren adecuadamente observadas y cumplidas.

Igualmente es entendido que no estarán incluidas en dichas obligaciones de operación y de mantenimiento a cargo de La Compañía, las redes de distribución, depósitos (reservorios) y otras instalaciones que tenga al presente o pueda tener en el futuro INAPA para el suministro de agua a la ciudad de La Romana y área adyacentes.

El término de veinte (20) años, arriba estipulado, comenzará a contarse a partir de la fecha en que comience a prestar sus servicios el sistema de abastecimiento. A ese efecto se procederá a otorgar un Acta Notarial que dé fe del comienzo de dicho sistema.

Artículo Séptimo: En consideración de que la Compañía operará y mantendrá a su costo, durante el término de veinte (20) años, las obras y equipos del nuevo sistema de abastecimiento de agua del río Chavón, de conformidad con lo estipulado al respecto en este contrato, La Compañía y las empresas subsidiarias o afiliadas a ésta, al presente establecidas y en operación en la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, tendrán el derecho de usar por igual término de veinte (20) años, de dicho sistema de abastecimiento de agua, las cantidades de agua que les sean necesarias para el desenvolvimiento y las necesidades de sus actividades u operaciones industriales, de promoción o desarrollo turístico, o de cualquier otra índole, y para el uso o consumo humano, hasta un límite máximo de cinco mil (5,000) galones por minuto, libres del pago de toda clase de derecho, tarifa, contribución, carga, impuesto o canon por uso o consumo de agua, o que en al-

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA ord. DE 1974
REGISTRADA AL No. 453 J.
en el folio del libro de
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos Y el Senado
Y consta de
hojas escritas en y fuero de dos
Santo Domingo de 1974
Jefe de las Oficinas al Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual la Gulf-Western Américas Corporation dona al Estado Dominicano la construcción y costo de los trabajos sobre el Río Chavón. 5
PAG.

guna forma incida sobre éste, de naturaleza fiscal o municipal, actualmente existente o que pueda establecerse en el futuro, y a este fin el Estado otorga por este contrato a la Compañía y a las empresas aludidas, las cuales aceptan, la correspondiente exención de pago durante dicho período o término de veinte (20) años.

Queda expresamente entendido que las industrias establecidas en la Zona Franca Industrial de La Romana no estarán comprendidas en la exención de pago estipulada anteriormente, con la excepción única de la Operadora Zona Franca de la Romana, S.A.

Asimismo queda entendido que la Compañía, sobre el mismo fundamento antes expuesto, gozará por igual término de veinte (20) años, contados a partir del otorgamiento de este contrato, de la exención de pago precedentemente establecida, por el uso que viene haciendo o que pueda hacer en el futuro de aguas subterráneas, para los requerimientos de sus actividades agrícolas, pecuarias, industriales o de otro tipo relacionadas con ella, y para consumo humano.

El período o término de veinte (20) años establecido en cuanto a las otras exenciones comenzará a contarse a partir de la fecha fijada conforme se estipula en el artículo sexto.

Artículo Octavo: Para el caso en que se construyeren otras obras de captación de agua, aguas arriba del mismo Río Chavón, el Estado Dominicano garantizará la cantidad de agua suficiente en el sistema de abastecimiento construido en virtud de este contrato para cubrir las necesidades de consumo que el mismo sistema está destinado a satisfacer, hasta el año dos mil (2000).

Artículo Noveno: El presente contrato será sometido por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, a los fines indicados en la Constitución de la República.

HECHO Y REDACTADO en ocho (8) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 453
en el folio del libro letra f.
No. de instancias de Leyes, Resoluciones
y decretos por el Senado
y consta de siete.
hojas escritas en folios e razón de dos

Santo Domingo, 28 Julio 1972
Jefe de Gabinete del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual la Gulf-Western Américas Corporation dona al Estado Dominicano la instalación y construcción de los trabajos sobre el Río Chavón.

PAG.

6

a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO;

Ing. Manuel Alsina Puello
Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR LA GULF WESTERN AMERICAS CORPORATION :

Alvaro L. Carta
Presidente.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS:

Ing. Frank F. Piñeyro C.
Director Ejecutivo

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
HIDRAULICOS:

Ing. Michel Lulo Gitte.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.

FDOS:

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús María García Morales
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

-sigue-

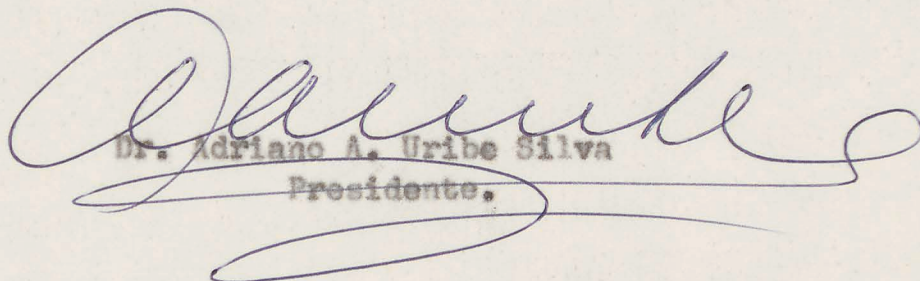
10. 11. 2019

de LEGISLATURA Ord. DE 1972
REGISTRADA AL No. 453
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de acuerdos de Leyes, Resoluciones
y decretos de la Asamblea y el Senado
y consta de este
hojas escritas en _____ a razón de dos
esquejes por cada una.
Santo Domingo de los Ríos, 27 de nov. 1972
Jefe de las Oficinas Legales del Senado

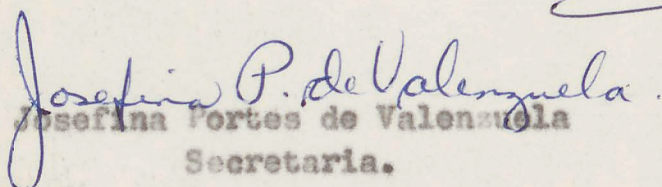
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato por medio del cual
la Gulf-Western Americas Corporation dona al Esta-
do Dominicano los trabajos e instalaciones sobre el
Río Chavón. PAG. 7

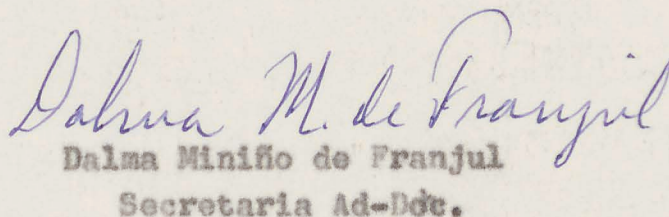
blica Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil
novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Res-
tauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria.



Dalma Miniño de Franjul
Dalma Miniño de Franjul
Secretaria Ad-Dee.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...



LEGISLATURA Ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 4537
en el folio ... del libro letra ...
No. ...
Y consta de ...
hojas escritas en manuscrito a razón de dos ...
Santo Domingo de los Ríos, ...
Jefe de las Oficinas del Senado

01462

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

28 de noviembre de 1972

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.487, de fecha 21 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual la Gulf + Western Americas Corporation dona en favor - del Estado Dominicano, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo - sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destina- do a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de - la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la - suma aproximada de RD\$1,200,000.00.

Pláceme informarle que el Senado en su se- sión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolu- ción y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines consti- tucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

am.

01461

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

28 de Noviembre de 1972

Señor

Dr. Joaquín Balaguer,

Honorable Presidente de la República,

Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual la Gulf + Western Americas Corporation dona en favor del Estado Dominicano, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la suma aproximada de RD\$1,200, - 000.00.

Con sentimientos de la más alta consideración le saluda muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

36563

- 6 DIC. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1461, de fecha 28 de noviembre de 1972, cúpleme informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Do- minicano y la Gulf-Western Americas Corporation, de fecha 6 de junio del presente año, ha sido promulgada en fecha 30 de no- viembre del año en curso y registrada con el No. 434.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 36563

- 6 DIC. 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1461, de fecha 28 de noviembre de 1972, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Gulf-Western Americas Corporation, de fecha 6 de junio del presente año, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 434.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 6 DIC. 1972

Núm:

36563

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1461, de fecha 28 de noviembre de 1972, cúpleme informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Gulf-Western Americas Corporation, de fecha 6 de junio del presente año, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 434.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

- 6 DIC. 1972

Núm:

36563

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1461, de fecha 28 de noviembre de 1972, cúmplase informarle, que la - Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Gulf-Western Americas Corporation, de fecha 6 de junio del presente año, ha sido promulgada en fecha 30 de noviembre del año en curso y registrada con el No. 434.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 6 de Junio de 1972, en virtud del cual la Gulf-Western Americas Corporation dona al Estado Dominicano, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la suma aproximada de RD\$1,200,000.00.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado, ^Xque copiado a la letra dice así:

"ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Manuel Alsina Puello, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.34526, Serie 1ra., sello al día, de este domicilio y residencia, actuando en virtud del poder otorgádole al efecto en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, El Estado, de una parte; el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, organismo autónomo del Estado, constituido y organizado de acuerdo con la Ley No.5594, de fecha 30 de julio de 1962, debidamente representado por el Ing. Frank J. Piñeyro C., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.55088, Serie 1ra., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de la autorización que le concedió al efecto en fecha _____

_____ el Consejo de Directores del mismo Instituto, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, INAPA, de otra parte; el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, organismo autónomo del Estado, constituido y organizado, de acuerdo con la Ley No.6, de fecha

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da LEGISLATURA DEL 19 de 72

REGISTRADA con el Número 1129

en el folio 283 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de

227 hojas escritas a máquina.

a razón de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 21 de 1972

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato por medio del cual La Gulf-Western Americas Corp. dona al Estado el costo de la construcción de los trabajos del Río Chavón PAG. 2

8 de septiembre de 1965, debidamente representado por el Ing. Michel Lullo Gitte, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.27082, Serie 54, sello al día, de este domicilio y residencia, el cual actúa en virtud de la autorización que al efecto le fue otorgada en fecha _____, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, el INDERHI, de otra parte; y la Gulf-Western Americas Corporation, compañía agrícola-industrial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con domicilio y asiento en el batey principal de su ingenio azucarero, situado al sur de la ciudad de La Romana, Municipio de La Romana, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, señor Alvaro L. Carta, de nacionalidad americana, mayor de edad, casado, ejecutivo de empresas, domiciliado y/o residente en Vero Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, provisto del Pasaporte Americano No.F-927741, en virtud de la autorización que le concedió al efecto en fecha 22 de marzo de 1972, la Junta de Directores de la misma empresa, quien se denominará en lo adelante, en este contrato, La Compañía, de otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: La Compañía dona pura y simplemente a EL ESTADO, quien acepta, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes. Dicho costo ha sido estimado en la suma aproximada de Un Millón Doscientos Mil Pesos (RD\$1,200.000.00), incluyendo los estudios y planos necesarios para la ejecución de las obras.

Las obras a construir son las siguientes:

Obras de Captación en el Río Chavón.
Estación de Bombeo.
Tubería y/o Canal Abierto de Conducción.
Planta Purificadora de Agua.
Depósito (Reservoir) de Almacenamiento de Agua.
Línea de Transmisión Eléctrica.
Caminos de Acceso.



2da LEGISLATURA DEL Ord 19 72

REGISTRADA con el Número 1129 de

en el folio 283 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 200

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R.D., 21 de

Marzo 1972

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato por medio del cual la Gulf Western dona al Estado Dominicano el costo y la construcción de los trabajos en Río Chavón. PAG. 3

Artículo segundo: Como consecuencia de lo expresado anteriormente, las obras indicadas en el artículo precedente, una vez terminadas, pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo tercero: La Compañía contratará con una o más firmas de ingenieros nacionales o extranjeros, la realización de los estudios necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos los siguientes:

- Fase I - Determinación de distribución de costos e inversiones.
- Fase II - Planos definitivos.
- Fase III - Detalles y ajustado de los planos durante la construcción.

INAPA y el INDRHI supervisarán la realización de todos los estudios aludidos, mediante los técnicos que al efecto designen, con facultad de hacer sobre los mismos estudios las recomendaciones u observaciones que estimen procedentes.

Artículo cuarto: La Compañía construirá ella misma o hará construir mediante el o los contratos que al efecto celebre con el ingeniero o ingenieros o con el constructor o constructores que escoja, las obras indicadas en el artículo 1ro. de este contrato, de conformidad con los estudios, planos y especificaciones preparados para las mismas.

La ejecución de los trabajos de construcción de dichas obras será supervisada por INAPA y por el INDRHI, a través de los técnicos en la materia que éstos designen, y es entendido que los mencionados organismos tendrán la facultad de hacer sobre o en relación con la realización de tales trabajos las recomendaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Artículo Quinto: La Compañía pagará los costos de los estudios y de la construcción de las obras indicadas en el artículo primero de este contrato, y a tal fin tendrá en su poder y a su disposición la suma estimada de los mismos.

Artículo Sexto: La Compañía se obliga a mantener y a operar a su

2da LEGISLATURA DEL 1972

REGISTRADA con el Número 1129
en el folio 283 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

200 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 21 de

1972

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato por medio del cual La Gulf Western dona al Estado Dominicano el costo y la construcción de los trabajos en Río Chavón. 4

costo, durante el término de veinte (20) años, las obras y equipos integrantes del nuevo sistema de abastecimiento de agua construido en virtud de este contrato, incluyendo la operación de la Planta Purificadora de Agua pero con excepción del mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica y del pago por el consumo de la corriente eléctrica, los cuales estarán a cargo del Estado,

Es entendido, en cuanto a la Planta Purificadora de Agua, que La Compañía cumplirá su encargo de operar y mantener dicha planta y sus instalaciones bajo la supervisión y con sujeción a las normas que INAPA al efecto le transmitirá, asumiendo ésta última completa responsabilidad por el resultado del funcionamiento de tales planta e instalaciones siempre que dichas normas fueren adecuadamente observadas y cumplidas.

Igualmente es entendido que no estarán incluidas en dichas obligaciones de operación y de mantenimiento a cargo de La Compañía, las redes de distribución, depósitos (reservoirs) y otras instalaciones que tenga al presente o pueda tener en el futuro INAPA para el suministro de agua a la ciudad de La Romana y áreas adyacentes.

El término de veinte (20) años, arriba estipulado, comenzará a contarse a partir de la fecha en que comience a prestar sus servicios el sistema de abastecimiento. A ese efecto se procederá a otorgar un Acta Notarial que dé fe del comienzo de dicho sistema.

Artículo séptimo: En consideración de que la Compañía operará y mantendrá a su costo, durante el término de veinte (20) años, las obras y equipos del nuevo sistema de abastecimiento de agua del río Chavón, de conformidad con lo estipulado al respecto en este contrato, la Compañía y las empresas subsidiarias o afiliadas a ésta, al presente establecidas y en operación en la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, tendrán el derecho de usar por igual término de veinte (20) años, de dicho sistema de abastecimiento de agua, las cantidades de agua que les sean necesarias para el desenvolvimiento y las necesidades de sus actividades y operaciones industriales, de promoción o desarrollo turístico, o de cualquier otra índole, y para el uso o consumo humano, hasta un límite máximo de cinco mil (5,000) galones por minuto, libres del pago de toda clase de derecho, tarifa, contribución, carga, impuesto o canon por uso o consumo de agua, o que en alguna forma incida sobre éste, de naturaleza fiscal o municipal, actualmente existente o que pueda establecerse en el



2da LEGISLATURA DEL 2da 19 72

REGISTRADA con el Número 283 11 29
en el folio D del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1

2000 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 21 de 2000

19 72

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato por medio del cual La Gulf ^{PAG. 5}
Western dona al Estado Dominicano el costo y la cons-
trucción de los trabajos en Río Chavón.

futuro, y a este fin el Estado otorga por este contrato a la Compañía y a las empresas aludidas, las cuales aceptan, la correspondiente exención de pago durante dicho período o término de veinte (20) años.

Queda expresamente entendido que las industrias establecidas en la Zona Franca Industrial de La Romana no estarán comprendidas en la exención de pago estipulada anteriormente, con la excepción única de la Operadora Zona Franca de La Romana, S.A.

Asimismo queda entendido que la Compañía, sobre el mismo fundamento antes expuesto, gozará por igual término de veinte (20) años, contados a partir del otorgamiento de este contrato, de la exención de pago precedentemente establecida, por el uso que viene haciendo o que pueda hacer en el futuro de aguas subterráneas, para los requerimientos de sus actividades agrícolas, pecuarias, industriales, o de otro tipo relacionadas con ella, y para consumo humano.

El período o término de veinte (20) años establecido en cuanto a las otras exenciones comenzará a contarse a partir de la fecha fijada conforme se estipula en el artículo sexto.

Artículo Octavo: Para el caso en que se construyeren otras obras de captación de agua, aguas arriba del mismo Río Chavón, el Estado Dominicano garantiza la cantidad de agua suficiente en el sistema de abastecimiento construido en virtud de este contrato para cubrir las necesidades de consumo que el mismo sistema está destinado a satisfacer, hasta el año dos mil (2000).

Artículo Noveno: El presente contrato será sometido por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, a los fines indicados en la Constitución de la República.

HECHO Y REDACTADO en ocho (8) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO;

Ing. Manuel Alsina Puello
Secretario de Estado de Obras Públicas y
Comunicaciones.



ada LEGISLATURA DEL *2da* 19 *72*

REGISTRADA con el Número *1129* de
en el folio *283* del Libro Letra *D* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *—*
veis *veis* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. *21* de *may* 19 *72*

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato por medio del cual La Gulf Western dona al Estado Dominicano el costo y la construcción de los trabajos en Río Chavón, por la suma de RD\$1,200,000.00 PAG. 6

POR LA GULF WESTERN AMERICAS CORPORATION :

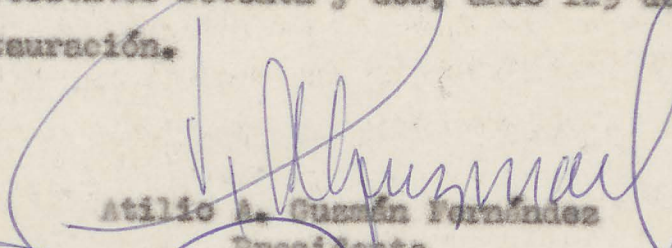
Alvaro L. Carta
Presidente

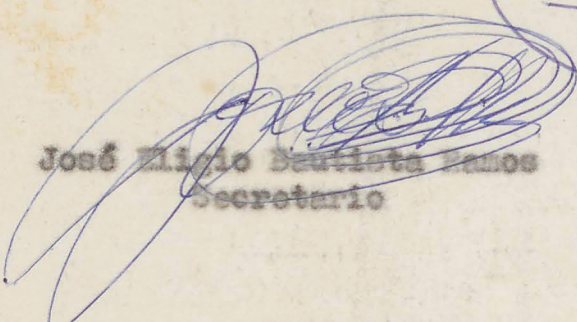
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS:

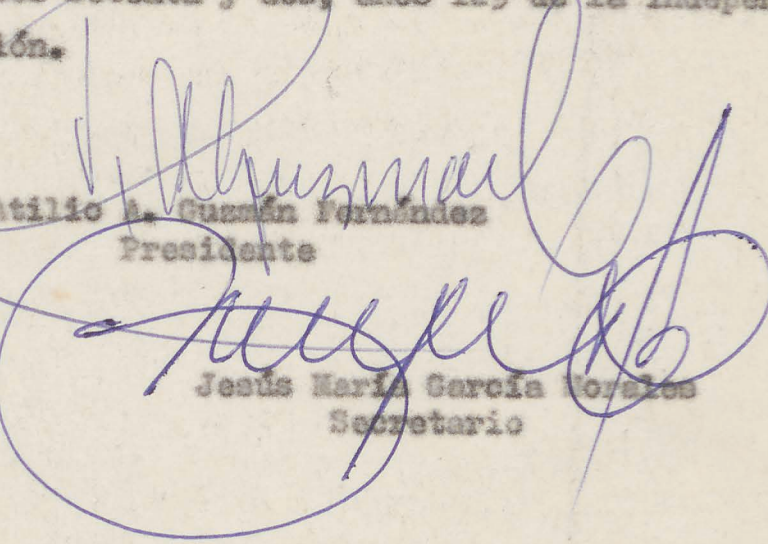
Ing. Frank P. Piñeyro C.
Director Ejecutivo

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS:
Ing. Michel Lulo Gitte

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


José Eligio Bautista Ramos
Secretario


Jesús María García Vivas
Secretario



Salv LEGISLATURA DEL del 32
191929

REGISTRADA con el Número 283
en el folio 12 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de —

seis hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. del 22
de mar

19

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Requiere

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Aprobado 28-11/72

REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
21 de noviembre de 1972

000487

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual la Culf+Western Americas Corporation dona en favor del Estado Dominicano, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la suma aproximada de RD\$1,200,000.00.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
21 de noviembre de 1972

000487

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual la Culf+Western Americas Corporation dona en favor del Estado Dominicano, el costo de la construcción y puesta en funcionamiento de las obras de instalación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, destinado a satisfacer los requerimientos de agua adicionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, estimado en la suma aproximada de RD\$1,200,000.00.

Atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ccr



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

35142

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

20 NOV. 1972

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de esa Cámara de su digna presiden-
cia, de conformidad con las disposiciones del artícu-
lo 55, inciso 10, de la Constitución de la República,
el contrato adjunto, [†] por medio del cual la Gulf+West-
ern Americas Corporation dona en favor del Estado Do-
minicano, el costo de la construcción y puesta en fun-
cionamiento de las obras de instalación de un nuevo -
sistema de abastecimiento de agua en el Río Chavón, -
destinado a satisfacer los requerimientos de agua adi-
cionales de la ciudad de La Romana y áreas adyacentes,
estimado en la suma aproximada de RD\$1,200,000.00, [†] in-
cluyendo los estudios y planos necesarios para la eje-
cución de las obras.

Las obras a construir son las siguien

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

tes: obras de captación en el Río Chavón, estación de bombeo, tubería y/o canal abierto de conducción, planta purificadora de agua, depósito (reservoir) de almacenamiento de agua, línea de transmisión eléctrica y caminos de acceso.

La indicada compañía construirá ella misma o hará construir las obras precedentemente indicadas, de conformidad con los estudios, planos y especificaciones preparados para las mismas. Los Institutos de Aguas Potables y Alcantarillados y de Recursos Hidráulicos, a través de los técnicos que éstos designen, habrán de supervisar los trabajos de construcción de dichas obras, con la facultad de hacer las recomendaciones y observaciones que estimen pertinentes, en relación con dichos trabajos.

La firma donante se obliga a mantener y a operar a su costo, durante el término de veinte (20) años, las obras y equipos integrantes del nuevo sistema de abastecimiento de agua y tendrá, al igual que sus empresas subsidiarias, al presente establecidas y en operación en la ciudad de La Romana y áreas adyacentes, el

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

derecho de uso por igual término de veinte (20) años - de dicho sistema de abastecimiento de agua, las cantidades de agua que les sean necesarias para el desenvolvimiento y las necesidades de sus actividades y operaciones industriales, de promoción o desarrollo turístico, o de cualquier otra índole, y para el uso o consumo humano, hasta un límite máximo de 5,000 galones por minuto, libres del pago de toda clase de derecho, tarifa, contribución, carga, impuesto o canon por uso o consumo de agua, o que en alguna forma incida sobre éste, de naturaleza fiscal o municipal, actualmente existente o que pueda establecerse en el futuro, y a este fin el Estado Dominicano otorga mediante el anexo contrato a la indicada compañía y a las empresas aludidas, con excepción de las industrias establecidas en la Zona Franca Industrial de La Romana, la correspondiente exención de pago durante dicho período o término de veinte (20) años.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración la importancia que pa-

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

ra la ciudad de La Romana y sus áreas adyacentes tienen las obras donadas por la Gulf+Western Americas Corporation, habrán de impartir su voto de aprobación al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.